



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 270**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 15 de abril

del 2024.

**VISTO:**

El Memorando DPV N° 030/24 de fecha 18 de marzo del 2024, presentado por la Dirección de Protección Vegetal; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 282/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando DPV N° 030/24 de fecha 18 de marzo del 2024, la Dirección de Protección Vegetal, eleva a consideración el nuevo procedimiento para la “*Tramitación de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente riesgo fitosanitario*”, PRO-DCV-001, Versión 03, a fin de proceder a su aprobación.

**Que**, por Resolución SENAVER N° 694/22 de fecha 24 de octubre del 2022, se aprueba la Versión 02 del procedimiento para la “*Tramitación de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente riesgo fitosanitario*”, PRO-DCV-001.

**Que**, el procedimiento PRO-DCV-001, en su Versión 03, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVER N° 230/23 “*Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVER N° 042/23 de fecha 30 de enero del 2023*”, de fecha 19 de abril del 2023, que actualiza el Procedimiento “*Control de Documentos*”, y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVER.

**Que**, es necesaria la actualización del presente procedimiento, para la definición de las nuevas secuencias de actividades relacionadas a la tramitación de solicitudes de importación de productos de origen vegetal de las Categorías 2 a 5 de Riesgo Fitosanitario, a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente SENAVER, Riesgo Fitosanitario.

*Alv. Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...<sup>270</sup>.....

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-2-

Que, la Ley N°123/91 "Que adopta nuevas normas de Protección Fitosanitarias" dispone:

**Artículo 13.-** "El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente".

**Artículo 14.-** "Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación".

**Artículo 15.-** "En el caso de que se detecte algún problema fitosanitario, según su naturaleza y/o riesgo potencial, la Autoridad de Aplicación deberá prohibir su ingreso u ordenar su reexportación, desinfección, desinfestación o someterlo a un régimen de cuarentena de post entrada. Los gastos que demanden la ejecución de estas medidas quedan a cargo de los correspondientes importadores".

**Artículo 16.-** "Será obligación de las autoridades aduaneras controlar y notificar al instante a los inspectores de la Autoridad de Aplicación la llegada de todo producto vegetal, suelo, organismo nocivo u otras mercancías reguladas por la presente Ley a cualquier aeropuerto internacional, puertos y puestos fronterizos. La autoridad aduanera deberá retener dichas mercancías hasta que su ingreso sea autorizado por la Autoridad de Aplicación. Al efecto, las autoridades aduaneras brindarán a los inspectores de la Autoridad de Aplicación las facilidades y colaboración requeridas para el cumplimiento de su cometido".

**Artículo 17.-** "Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen".

**Artículo 18.-** "Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".

**Artículo 19.-** "La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° .....-240-**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DÉ LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-3-

**Que, el Decreto N° 139/93 "Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)", establece:**

**Artículo 1º.- "Adóptase el Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI), de conformidad a la recomendaciones del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)".**

**Artículo 3º.- "Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".**

**Artículo 6º.- "Tratándose de importaciones provenientes de los países miembros del COSAVE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de solicitud para expedirse. Dicho plazo se extenderá hasta quince días hábiles, tratándose de países que no son miembros del COSAVE. En todos los casos, el incumplimiento de los plazos indicados será considerado falta grave, dando lugar a las sanciones que correspondan".**

**Artículo 7º.- "Las mercaderías de origen vegetal sujetas al régimen de AFIDI, deberán cumplir con todas las exigencias y requerimientos fitosanitarios establecidos en el AFIDI. El número de AFIDI deberá figurar en el Certificado Fitosanitario de exportación del país de origen, y cuando lo disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los bultos o envases que integran la partida".**

**Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:**

**Artículo 7º.- "El SENAVER serán, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVER, con excepción de las derogadas establecidas en las Leyes".**

**Artículo 9º.- "Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes:**



Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....<sup>270</sup>.....

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL (Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-4-

Nºs. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción".

**Artículo 13.-** "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVER y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... j) dictar el reglamento interno, el manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

**Que**, por Resolución SENAVER N° 254/24 de fecha 10 de abril del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Providencia N° 375/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 282/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, la nueva versión del procedimiento propuesto por la Dirección de Protección Vegetal. Asimismo, obra la Providencia DAJ N° 422/24, donde se expone que se debe seguir con los trámites correspondientes.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVER  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ACTUALIZAR** el Procedimiento para la "Tramitación de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente riesgo fitosanitario", PRO-DCV-001, Versión 03, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

*Miguel Caballero*  
Miguel Caballero  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5.  
Asunción-Paraguay





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° ...210....**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-5-

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será el responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- ABROGAR** la Resolución SENAVERE N° 694/22 "Por la cual se actualiza el procedimiento para la "Tramitación de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente SENAVERE, riesgo fitosanitario", Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 607/19 de fecha 03 de setiembre del 2019", de fecha 24 de octubre del 2022.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

**Artículo 5º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

*Abr. Miguel Caballero*  
Abg. Miguel Caballero  
Secretario General

LS/mc

*Mirian Leticia Soria Cáceres*  
ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES  
Encargada de Despacho, Res. SENAVERE N° 254/2024  
Presidencia – SENAVERE

*ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*





RESOLUCIÓN N° .....270....-

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-6-

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA "TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO FITOSANITARIO", PRO-DCV-001, VERSIÓN 03.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero  
Secretario General





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24  
Página: 1 de 9

**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)  
EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE RIESGO  
FITOSANITARIO.**

**RESOLUCIÓN SENAVER N° 240/24**

<b>MODIFICADO POR</b>	<b>VERIFICADOR POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
Nombre y Apellido: Ing. Agr. M.Sc. Pablo Cardozo Ing. Agr. Diana Ramirez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. M.Sc. David Batte	Nombre y Apellido: Dra. Jadiyi Torales
Cargo: Jefe de Dpto. Cuarentena Vegetal.  Técnica Dpto. Cuarentena Vegetal	Cargo: Director de Protección Vegetal	Cargo: Directora General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 04/04/24	Fecha: 04/04/24	Fecha: 05/04/24

*Ay. M. Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

**Código:** PRO-DCV-001  
**Emisor:** DGT-DPV-DCV  
**Versión:** 03  
**Vigente:** 15/04/24  
**Página:** 2 de 9

## 1. OBJETIVO.

Definir las secuencias de actividades relacionadas a la tramitación de solicitudes de importación de productos de origen vegetal de las Categorías 2 a 5 de Riesgo Fitosanitario, a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) ambiente SENAVER, Riesgo Fitosanitario.

## 2. ALCANCE.

El presente procedimiento abarca las acciones, secuencias y responsabilidades que se aplican al proceso de tramitación de solicitudes de importación de productos de origen vegetal a través de la VUI ambiente SENAVER, Riesgo Fitosanitario.

El presente procedimiento abarca desde la solicitud de la AFIDI hasta el archivo y disposición final de la copia impresa de la misma, a través de la VUI ambiente SENAVER, Riesgo Fitosanitario.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES.

### 3.1. SIGLAS.

- 3.1.1. **AFIDI:** Acreditación Fitosanitaria de Importación
- 3.1.2. **COSAVE:** Comité de Sanidad Vegetal
- 3.1.3. **DC:** Dirección de Comercialización
- 3.1.4. **DCV:** Departamento de Cuarentena Vegetal
- 3.1.5. **DPV:** Dirección de Protección Vegetal
- 3.1.6. **IOA:** Inspector Oficial Autorizado.
- 3.1.7. **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 3.1.8. **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- 3.1.9. **NIMF:** Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias
- 3.1.10. **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
- 3.1.11. **VUI:** Ventanilla Única del Importador.

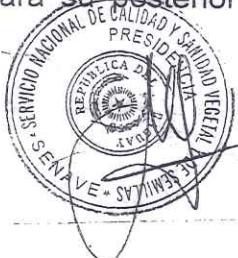
### 3.2 DEFINICIONES.

**3.2.1. AFIDI:** es la Autorización Fitosanitaria de Importación autorizada, impresa y rubricada por un técnico responsable, en donde se establecen los requisitos fitosanitarios que debe cumplir el envío. (Definición convenida)

**3.2.2. Autorización:** es la aprobación de la solicitud de AFIDI para su posterior emisión. (Definición convenida).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVE, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24  
Página: 3 de 9

**3.2.3. Categoría de Riesgo Fitosanitario:** Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario, en función de su nivel de procesamiento y uso propuesto (ESTÁNDAR 3. 7. MERCOSUR, 2020).

**3.2.4. Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001).

**3.2.5. Inspector:** Persona autorizada por una organización nacional de protección fitosanitaria para desempeñar sus funciones (FAO, 1990). Para el efecto de este procedimiento esta definición es válida para hacer alusión al **Inspector Oficial Autorizado (IOA)**.

**3.2.6. Finiquitado:** indica que la AFIDI ya se encuentra impresa. (Definición convenida)

**3.2.7. País de Origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales):** País donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999).

**3.2.8. País de Origen (de un envío de plantas):** País donde se han cultivado las plantas (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999).

**3.2.9. País de Origen (de un envío de productos vegetales):** País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999).

**3.2.10. Producto:** Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; revisado CMF, 2009).

**3.2.11. Productos Vegetales:** Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su procesamiento, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas (FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005).

**3.2.12. Productos condicionados:** Son aquellos productos vegetales correspondientes a la categoría de riesgo fitosanitario 3, cuya importación se encuentra condicionada a una autorización previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

**3.2.13. Punto de Entrada:** Aeropuerto, puerto marítimo, punto fronterizo terrestre o cualquier otro lugar oficialmente designado para la importación de envíos o la entrada de personas (FAO, 1995; revisado CMF, 2015).

*Aba: Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24  
Página: 4 de 9

**3.2.14. Requisitos Fitosanitarios de Importación:** Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concernientes a los envíos que se movilizan hacia ese país (CIMF, 2005).

**3.2.15. Uso Previsto:** Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos (NIMF 16, 2002; revisado, CMF, 2009).

#### **4. RESPONSABLE.**

La DPV a través del DCV, es responsable de asegurar el cumplimiento de este procedimiento dentro del ambiente riesgo fitosanitario de la VUI.

#### **5. ACTIVIDADES.**

##### **5.1. Generación de la solicitud de importación de productos y/o subproductos vegetales.**

El importador de productos y subproductos vegetales registrado ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE) deberá generar una solicitud de importación - AFIDI en la Ventanilla Única del Importador (VUI)<https://www.aduana.gov.py/125-6-ventanilla-unica-del-importador--vui-.htm>llenando los campos requeridos para la importación de productos y/o subproductos vegetales, luego enviará al ambiente del Asesor Técnico para la verificación correspondiente.

##### **5.2. Verificación y autorización de la solicitud de importación de productos y/o subproductos vegetales.**

La solicitud de importación ingresará en el “ambiente riesgo fitosanitario” a través de la VUI, donde se analizará e identificará la categoría de riesgo fitosanitario del producto según el Estándar 3.7 MERCOSUR, Estándar 3.15 COSAVE y la NIMF N°32 con la información declarada en los ítems de uso previsto, parte del producto, presentación y proceso, así como cantidad, embalaje y material de embalaje que deben coincidir con el detalle de la factura o lista de empaque adjuntada a la solicitud.

Se verifica que las solicitudes de importación con riesgos fitosanitarios 2, 3, 4 y 5 cuenten con requisitos fitosanitarios establecidos según lo declarado en los ítems de producto, uso previsto y origen.

En caso de que en la solicitud de importación falte algún dato, esté declarado incorrectamente o el producto no cuente con los requisitos fitosanitarios para su importación, se retornará la solicitud al ambiente del usuario en la VUI, informando en el campo de “observaciones” el motivo del retorno.

Una vez que todos los datos consignados estén correctos, el técnico del DCV autorizará la solicitud en el ambiente SENAVER “Riesgo Fitosanitario” e ingresará al ambiente “SENAVER, AFIDI” en la VUI, en donde el técnico le asignará los días de

*Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24.  
Página: 5 de 9

validez al documento dependiendo del producto a ser autorizado, finalizando de este modo el proceso de autorización.

**5.2.1. Verificación y autorización de la solicitud de importación de productos vegetales considerados como condicionados.**

Si se tratase de un producto condicionado, la Presidencia del SENAVER aprobará una lista de solicitudes de importación a ser autorizadas en el ambiente de riesgo fitosanitario según informe sobre situación del rubro en cuestión (en función de la demanda nacional) proveído por la Dirección de Comercialización del MAG, quien además es responsable de elaborar y remitir al SENAVER, el listado de importadores que compran productos nacionales.

La DPV remitirá la lista aprobada por la presidencia al DCV, para que una vez que todos los datos consignados estén correctos, previa verificación de que el solicitante no posea AFIDI autorizada pendiente de ingreso, el Director de la DPV, el jefe del DCV o el técnico del DCV autorizará la solicitud en el ambiente SENAVER “Riesgo Fitosanitario” e ingresará al ambiente “SENAVER, AFIDI” en la VUI, donde se verificará que la categoría de riesgo fitosanitario corresponda a la 3 con el uso propuesto consumo atendiendo a que se tratan de productos in natura, según el Estándar 3.7 MERCOSUR, Estándar 3.15 COSAVE y la NIMF N°32.

Posteriormente, se corroborará que los datos de parte de producto, presentación y proceso se encuentren correctamente declarados, además de la cantidad y tipo de embalaje en función de la Resolución SENAVER N°479/2021 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS “INI NATURA” QUE SE COMERCIALICEN PARA CONSUMO EN EL PARAGUAY, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVER N° 354/12 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012”.

En caso de que en la solicitud de importación falte algún dato o esté declarado incorrectamente, se retornará la solicitud al ambiente del usuario en la VUI, informando en el campo de “observaciones” el motivo del retorno.

Una vez que todos los datos se encuentren declarados correctamente, se procederá a la autorización en el ambiente de AFIDI, en donde le asignará los días de validez, finalizando de este modo el proceso de autorización.

**5.3. Pago por la prestación de servicios.**

Una vez autorizada la AFIDI el usuario deberá realizar los trámites para el pago electrónico por la prestación del servicio, que será verificado en el ambiente de riesgo fitosanitario en la VUI y, posteriormente deberá realizar el trámite para la inspección de su producto.

**5.4. Impresión de la AFIDI.**

Previo a la impresión de la AFIDI, el técnico responsable verificará en la VUI el número de la solicitud detallada en la factura electrónica, que será visualizada en el sistema se encuentre autorizada.

*Sra. Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 <p><b>SENAVE</b></p>	<p align="center"><b>TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) AMBIENTE SENAVERIESGO FITOSANITARIO.</b></p>	<p><b>Código:</b> PRO-DCV-001  <b>Emisor:</b> DGT-DPV-DCV  <b>Versión:</b> 03  <b>Vigente:</b> 15/04/24.  <b>Página:</b> 6 de 9</p>
---	---	---

La impresión de la AFIDI podrá realizarse en el Dpto. de Cuarentena Vegetal, en las Oficinas de Punto de Inspección (OPI) y en el Departamento de Comercio de Semillas (DISE), quedando así en estado finiquitado en el sistema.

Se imprimirán dos ejemplares de cada AFIDI, donde ambos ejemplares deberán llevar la firma, aclaración del técnico autorizado para el efecto y el sello de la dependencia del SENAVE que imprimió la AFIDI. El documento original de la AFIDI se entregará al usuario para gestionar la Certificación Fitosanitaria de Origen del producto a ser importado; el duplicado quedará archivado en la dependencia del SENAVE en la que fue impresa dejando constancia de la entrega del documento con la correspondiente firma, aclaración y número de cedula de la persona que retira.

#### **5.5. Firma de la AFIDI.**

Los funcionarios autorizados a emitir y firmar las AFIDI son profesionales Ing. Agrónomos e Ing. Forestales que cuenten con registro COSAVE y posean acceso con usuario y contraseña en la VUI.

**LOS DATOS DECLARADOS POR EL IMPORTADOR Y QUE CONSTAN EN LA AFIDI SON BAJO DECLARACIÓN JURADA.**

#### **5.6. Modificación de la AFIDI.**

El usuario podrá solicitar la modificación de algunos datos declarados en el documento tales como: fecha de vencimiento, punto de entrada, aduana de entrada, medio de transporte, kilo neto, kilo bruto, cantidad, embalaje, material de embalaje, cantidad por embalaje, unidad de medida, parte del producto, presentación, aclaración de presentación, proceso, valor FOB, característica producto, nombre exportador/proveedor, dirección exportador/proveedor, teléf. exportador/proveedor, ciudad exportador/proveedor, partida arancelaria y si es producto OGM (S/N).

Cada modificación estará sujeta a una nueva autorización previa y pago por la prestación del servicio correspondiente.

Para la impresión de la AFIDI modificada se procederá de igual manera a lo establecido en los puntos 5.4 y 5.5 de este procedimiento.

El usuario para realizar el retiro del documento modificado (AFIDI), deberá realizar el pago electrónico por la prestación del servicio, que será verificado en el ambiente de riesgo fitosanitario en la VUI y en el caso en que el estado de la solicitud de autorización se encuentre "finiquitado" deberá entregar la AFIDI original (o impresión la primera vez).

*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24.  
Página: 7 de 9

#### 5.7. Anulación de la AFIDI.

El usuario podrá generar a través de la VUI una solicitud para anulación de su solicitud de importación que se encuentre en estado autorizado o finiquitado.

El usuario deberá exponer a través de la VUI en el ítem de observación el motivo por el cual requiere anular la solicitud de importación autorizada o finiquitada.

El funcionario del DCV/DCV luego de analizar el motivo por el cual el usuario solicita la anulación de la solicitud de importación autorizada o finiquitada procederá a anular la misma

#### 5.8. Archivo del documento.

El duplicado de cada AFIDI emitido será archivado en forma ordenada en la dependencia del SENAVER en la que fue impresa.

#### 5.9. Disposición final.

Una vez archivados los duplicados de las AFIDI, serán remitidos por cada dependencia emisora de la AFIDI para la guarda y el adecuado almacenamiento en el Dpto. de Archivos y Biblioteca del SENAVER. La remisión de estos archivos se realizará anualmente, conforme al procedimiento PRO-DAB-001 que rige para la transferencia de documentos para su guarda.

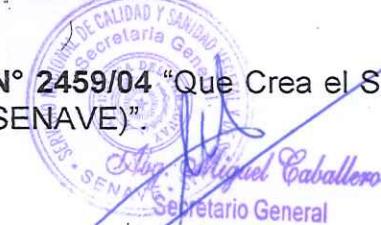
Alcanzado los 5 años lo duplicados de las AFIDI en el Dpto de Archivos y Biblioteca del SENAVER serán destruidos definitivamente a través de una máquina trituradora de papel.

### 6. CONTROL DE CAMBIOS.

Ítem	Página	Cambios
NA	1	Cuadro de encabezado del procedimiento, en cuanto a bordes, se adecua a lo establecido en la Resolución de aprobación de Control de Documentos, vigente.
3.1	2	Se eliminan las siglas FOR, PRO,DPI.
3.2	3	Se elimina la frase " de AFIDI" del punto 3.2.2.
5	5	Se elimina la frase " y también los que cuentan con el Registro del Inspector Oficial Autorizado del Comité Sanidad vegetal del Cono Sur (COSAVE)", del punto 5.5.
5	6	Se elimina la frase "La documentación deberá estar disponible durante un plazo no menor a 10 años", del punto 5.8.
7	8	Se elimina la Resolución SENAVER N° 575/16 "Por la cual se reglamenta la declaración previa de importación (DPI) de productos y/o sub productos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno) y se establece el procedimiento para la emisión y otorgamiento"

### 7. REFERENCIAS.

7.1. Ley N° 2459/04 "Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVER)"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVER, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24.  
Página: 8 de 9

7.2. Decreto N° 139/93 "Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)".

7.3. Ley N° 123/91 "Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria".

7.4. Estándar 3.7 MERCOSUR "Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el ingreso de productos vegetales".

7.5. NIMF N°32 "Categorización de Productos según su riesgo de plagas".

7.6. NIMF N° 5 "Glosario de términos fitosanitarios".

7.7. Resolución SENAVER N° 385/12 "Por la cual se establece el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales".

7.8 PRO-DAB-001 "Organización de archivos de gestión que requieran transferencia documental al Departamento de Archivo y Biblioteca, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".

**8. DOCUMENTOS.**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO	ÁREA DE ARCHIVO	RESPONSABLE	TIEMPO DE RETENCIÓN POR DEPENDENCIA	DISPOSICIÓN FINAL
AFIDI	No aplica	DPV	DPV	1 año	Dpto. de Archivos y Biblioteca del SENAVER
		DO	DO		
		DISE	DISE		
Factura de pago por prestación de servicio	No aplica	Sistema VUI	DF/Dpto. PERCEPTO RÍA	S.D.	S.D.

Alto. Miguel Caballero  
Secretario General

REPUBLICA DE  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

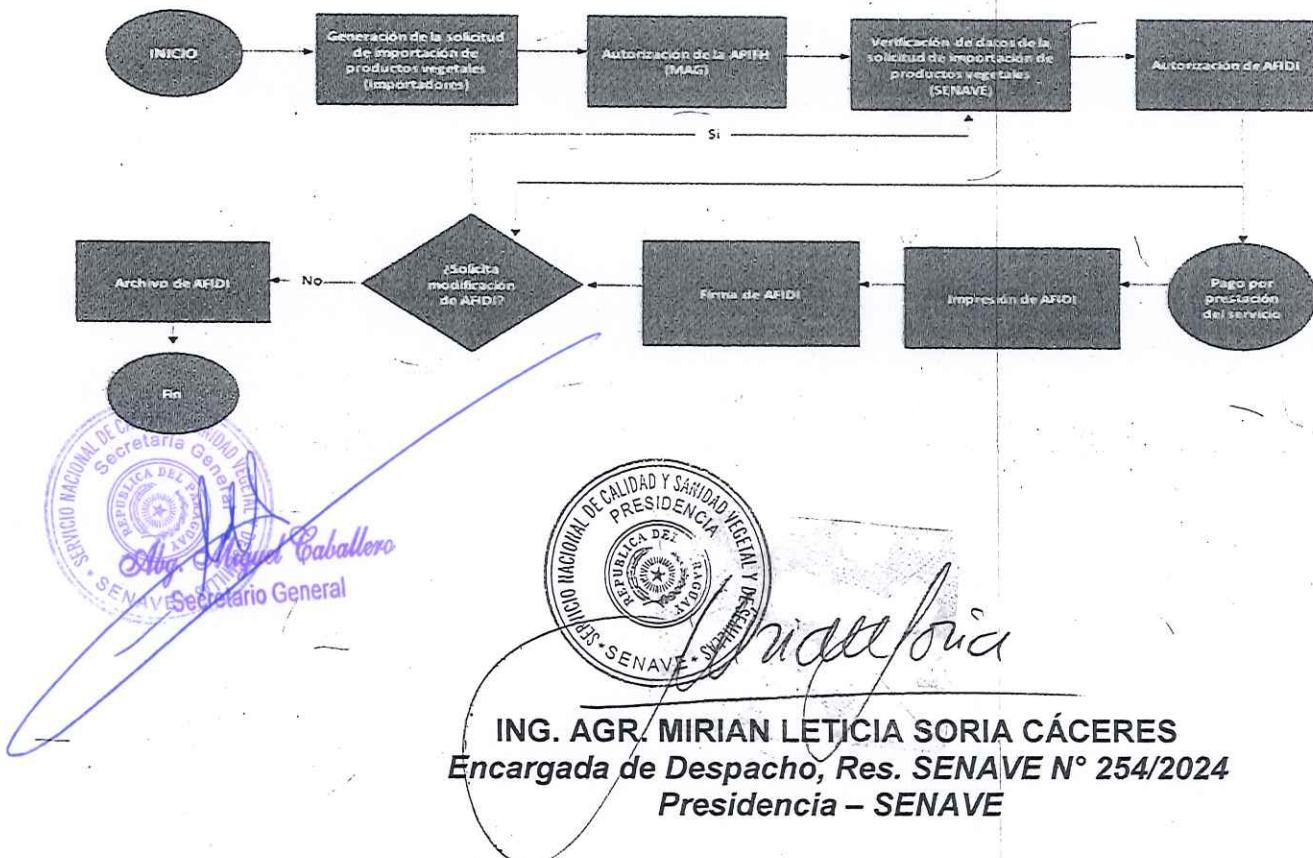


**TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR  
(VUI) AMBIENTE SENAVE, RIESGO  
FITOSANITARIO.**

Código: PRO-DCV-001  
Emisor: DGT-DPV-DCV  
Versión: 03  
Vigente: 15/04/24  
Página: 9 de 9

**9. ANEXOS.**

Flujograma de tramitación de la autorización de AFIDI



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

